CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 162 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO Y YINETH MARCELA CABALLERO RINALDY

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICA INTERNISTA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO EN EL MARCO DEL CONVENIO 1154-2025
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($9.349.428)**
PLAZO DE EJECUCION:	**6 MESES**
SUPERVISOR:	**SUBGERENTE CIENTIFICA**
FECHA DE SUSCRIPCION:	**6 DE MARZO DE 2026**

Entre los suscritos **ALEJANDRO RIVERA MOYA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.242.113 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**, en Calidad de **GERENTE,** nombrado mediante Decreto Departamental No. 0026 del 01 de abril de 2024 y posesionado mediante Acta No. 068 del 2 de abril del 2024, facultado por las normas legales vigentes, quien para los efectos del contrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **YINETH MARCELA CABALLERO RINALDY,** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.143.118.851 de Barranquilla,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3.** Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "*la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística*". **5**. Que, de conformidad con el artículo 4 del manual de contratación *la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.* **6.** Que, de conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 20 del manual de contratación de la entidad, la empresa debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, los cuales se procede a estructurar en la elaboración de los estudios y documentos previos conforme a los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que, para la adecuada prestación del servicio de salud y el adecuado desarrollo de la entidad, es indispensable llevar a cabo el proceso contratación, pues a través de este, la empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y especificas que en cada caso se establezcan. **8.** Que, dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. **9.** Que la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO suscribió el contrato interadministrativo No 1154 de 2025 con la Gobernación de Cundinamarca cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICA INTERNISTA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO EN EL MARCO DEL CONVENIO 1154-2025 7**. En este sentido, debido al cúmulo de funciones y responsabilidades que debe realizar este Hospital, se requiere de los servicios de un PROFESIONAL EN SALUD COMO MEDICO INTERNISTA para la atención al plan de salud territorial que afectan a usuarios del MUNICIPIO DE TENJO en cumplimiento de las metas del contrato interadministrativo No. 1154 de 2025.**10.** Que Teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Administrativa, verifica si la planta de personal cuenta con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, determinando: "*Que, una vez efectuado el estudio de la Planta Global Central de Personal, se estableció que la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, no cuenta con personal para la* **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICA INTERNISTA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO EN EL MARCO DEL CONVENIO 1154-2025** por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto Interno de Contratación". **11.** Que se resalta que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad a la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa. **12.** Que, para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 35 de la Resolución 060 de 2025, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos.**13**. Modalidad de contratación Directa, literal a Por la cuantía:" Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 150 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza (..)".

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:

Se compromete para con el **HOSPITAL** con total autonomía e independencia a realizar las actividades propias del Objeto, el cual es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICA INTERNISTA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO EN EL MARCO DEL CONVENIO 1154-2025**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la necesidad del servicio requerido así: OBLIGACIONES GENERALES:1. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. 2. Mantener la confidencialidad y reserva de la información que se le ha confiado. 3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilatación y en trabamiento en las actividades que desarrolle. 4. Atender las recomendaciones que realice el supervisor del contrato. 5. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 6. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, debiendo acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7. Responder por el buen uso y la conservación de los elementos de propiedad del Hospital utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, comunicando oportunamente al Hospital el daño o extravió del mismo; en caso de deterioro o perdida de los elementos asignados el contratista responderá con su propio pecunio. 8. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 9. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega de los bienes muebles, documentos y demás que tanto de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato, así como el correo electrónico y la contraseña del mismo, por medio de acta de entrega al supervisor designado por la gerencia la cual deberá ir firmada por el contratista. 10. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 11. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 12 el contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 13. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 14. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la gerencia, subgerencia administrativa y financiera, subgerencia científica de la ESE. 15. Portar del carnet de identificación al interior del Hospital Santa Rosa de Tenjo y las diferentes entidades donde se requiera prestar el servicio. 16. Cumplir las normas y protocolos internos de Bioseguridad de la institución, con el fin de propender por un Hospital seguro. 17. Conocer y aplicar el protocolo de llamadas en caso de emergencia y desastre. 18. Ejecutar el contrato de forma libre, autónoma, responsable y personalizada y deberá enmarcar los principios de eficiencia, trasparencia, economía, eficiencia y equidad consagrados en la constitución y la ley. 19. Dar cumplimiento a las circulares, memorandos, y en general todos los actos administrativos emitidos por la Gerencia de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo. 20. Cumplir con el uso de los elementos de protección personal al interior de la institución hospitalaria durante la ejecución las actividades contractuales. 21. Conocer y acatar la política de integridad de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo. 22. Conocer, ejecutar, e implementar las acciones que determine el hospital para a dar cumplimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, liderado por el líder de planeación de la entidad acorde con la programación de dichas actividades. 23.El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Consulta médica especializada en medicina interna. 2. Llevar a cabo seis jornadas, una mensual, direccionadas por el supervisor del contrato en cumplimiento con el convenio interadministrativo 1154-2025 3. Diligenciamiento y reporte de los informes correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Dar cumplimiento a las agendas asignadas. 5.Adherencia a los diferentes procesos y procedimientos inherentes al sistema Integral de Gestión (SIG) del Hospital Santa Rosa de Tenjo. 6.Realizar el procedimiento que requiere el paciente tales como Valoración Médica, diagnóstico y tratamiento de las patologías que consulte el paciente, garantizando los principios de Calidad, eficiencia y eficacia contemplados en la Normatividad legal Vigente. 7.Realizar las valoraciones que tengan que ver con el área de atención médica y al servicio acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamiento, médico quirúrgico desarrollados por el Hospital conjuntamente con el Contratista. 8. Realizar las actividades propias al proceso del servicio Médico de acuerdo con las normas generalmente aceptadas por la comunidad científica, los lineamientos del SGSSS, el SOGCS y las necesidades de los usuarios 9. Emitir respuesta oportuna de las quejas de los diferentes usuarios dentro de los tiempos establecidos por el hospital. 10. Utilizar un atuendo o uniforme adecuado para el desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo a las normas de bioseguridad establecidas por la institución 11. Acogerse al programa de salud ocupacional institucional y utilizar los elementos de protección personal con el fin de ser prudentes y diligentes en la aplicación de los protocolos de bioseguridad. 12. Velar por la custodia de la Historia Clínica y documentos de la Historia clínica cuando se encuentren bajo su cargo. 13. Respetar las creencias y valores de los pacientes y de los colaboradores del servicio respetando los derechos del paciente y cumplir el código de ética institucional y todas las disposiciones legales que como servidores del área de la salud están obligados tanto en los servicios ambulatorios como en urgencias y hospitalización. 14.Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 15. Las demás que sean impartidas por el gerente o supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - CALIDAD:

Los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** deben cumplir con los requisitos de Calidad e igualmente conocer y participar en el cumplimiento de las metas propuestas por el Hospital y el seguimiento de las mismas. **EL HOSPITAL** se reserva la facultad de rechazar los productos y/o servicios prestados que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos de calidad para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** responderá por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

EL HOSPITAL Se obliga para con el **CONTRATISTA a: 1)** Pagar el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago del mismo. **2)** Facilitar los implementos e información requerida para la ejecución de la actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR

El valor del presente contrato es la suma de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($9.349.428)**

CLÁSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ley, la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, reconocerá el pago del valor del contrato así: SEIS (6) PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS

JORNADAS, CADA UNO POR EL VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.558.238) M/CTE esto es de conformidad con las metas realizadas por el contratista y los valores señalados en el anexo técnico del contrato, está cuantía estará sujeta a la certificación del supervisor del contrato, conforme a las actividades a realizadas por el contratista y aprobadas por el supervisor . No obstante, el presente pago estará supeditado al flujo de caja de la ESE y serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y copia de la planilla de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamentan la materia. PARÁGRAFO 1. Los pagos corresponderán a la real y efectiva prestación del servicio, en consecuencia, si se efectúa por fracción de mes, será liquidado de manera proporcional y el cálculo tendrá como referente 30 días. En todo caso, el pago corresponderá al periodo comprendido a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO 2: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) Cuenta de cobro debidamente presentada. PARÁGRAFO 3. A la cuenta se le harán los descuentos señalados por la Ley, y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. PARÁGRAFO 4: La cancelación del valor del contrato, por parte del HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, será por medio de la Tesorería de la ESE, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista allegó a la ESE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:

EL HOSPITAL, pagará el gasto que ocasione el presente contrato amparada con la disponibilidad presupuestal No. **201 DE 27 DE FEBRERO DE 2026,** correspondiente al rubro 245020900910 **concepto:** Remuneración servicios técnicos asistenciales MEDICO A TU TERRITORIO recursos derivados del convenio interadministrativo 1154-2025, expedida por el auxiliar de presupuesto y aprobada por la subgerencia administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada; **d)** Registro presupuestal. **e)** Acta de Inicio. Los anexos técnicos **f)** Los demás que se produzcan durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la firma del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única cuando aplique Parágrafo. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTIAS

El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES

La prestación de servicio será en el municipio de Tenjo, y para efectos administrativo será la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tenjo (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Supervisor del Contrato, quien deberá: **a)** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, para efectos de realizar el pago previsto en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación, cuando haya lugar a esta. **e)** Realizar la solicitud debidamente justificada cuando haya lugar a adición, modificación, prórroga y en general otrosí al contrato. **f)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley y al Manual Interno de Contratación, y que estén relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR

La Empresa hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras, bienes o servicios contratados

y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia. Como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto y obligaciones del presente contrato por parte del contratista en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Realizar la solicitud debidamente justificada cuando haya lugar a adición, modificación, prórroga y en general otrosí al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **9)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener al **HOSPITAL** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:

Habrá lugar a la liquidación de este contrato cuando a la terminación del mismo, presente saldos pendientes por reintegrar al Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PROCEDE

El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. El incumplimiento del objeto por parte del CONTRATISTA, se hará constar mediante la certificación sustentada por parte del Supervisor del presente Contrato. 2) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, cuando haya lugar a esta. 3) Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. 4) Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 5) Por decisión unilateral del Hospital. EL HOSPITAL se reserva la facultad de terminar el contrato de forma unilateral cuando lo amerite. **PARAGRAFO**: En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar **con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato** para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes..

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:

En caso de terminación anticipada del Contrato por causas imputables al **CONTRATISTA. EL HOSPITAL** exigirá directamente a título de tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **EL HOSPITAL** recibirá en dichos casos. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude a EL **HOSPITAL. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** desde la suscripción del presente contrato renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA - RELACIÓN LABORAL

RELACIÓN LABORAL: Para efectos del presente contrato no existirá ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA** ya que **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades contratadas, entregando resultados inherentes al objeto del contrato, sin que exista horario, subordinación o dependencia, por tanto, EL HOSPITAL no estará obligado a pagar sumas de dinero al **CONTRATISTA** por concepto de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás Obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACCIÓN DE REPETICIÓN

EL HOSPITAL no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual alguna, en caso de que hubiera una deficiente prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** En el evento de que por cualquier caso **EL HOSPITAL** fuera condenado a indemnizar perjuicios de cualquier naturaleza frente a sus usuarios, éste podrá hacer efectiva la Acción de Repetición y/o el llamamiento en garantía con fines de repetición que corresponda directamente contra el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 y las señaladas por los artículos 8°y 9°de la Ley 80 de 1993 o las leyes que las modifique, complementen, adiciones o sustituyan; igualmente se compromete, a que en caso de sobrevenirle alguna inhabilidad, a actuar de acuerdo con lo contemplado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones pactadas en el Contrato, por parte del **CONTRATISTA, EL HOSPITAL** de acuerdo a la gravedad del incumplimiento con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato parcial ni totalmente, ni los derechos y obligaciones emanadas de este, ni subcontratar total o parcialmente con persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita del Gerente del Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad de toda la información de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, a la que tenga acceso en virtud del ejercicio de su actividad contractual, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y penales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- GASTOS:

Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley: transacción, conciliación o amigable composición, previo concepto del Comité de Conciliación de la Entidad.

CLÁUSULA TRIGESIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, las causas de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio y el tiempo de suspensión. El plazo de suspensión no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-MANIFESTACION

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Tenjo (Cundinamarca), el día 6 DE MARZO DE 2026

Por el Hospital

ALEJANDRO RIVERA MOYA
Gerente

Por el contratista

YINETH MARCELA CABALLERO RINALDY
C.C No. 1.143.118.851 de Barranquilla

Elaboro: Julián Montoya- Apoyo contratación